

OFICINAS ELEVADAS Y DEBAJO DE LAS MISMAS UN CUARTO DE SERVICIOS, OCUPANDO DICHA OFICINA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20 METROS CUADRADOS. ES PARTE DE LAS PARCELAS 157 Y 16 DEL POLIGONO 15. FINCA REGISTRAL N° 2.599, LIBRO 32, TOMO 112 Y FOLIO 4.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. BENITO UBIS GONZALEZ, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de Noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.2061

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/54, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA, con D.N.I. 16.502.431, se ha dictado con fecha 10 DE OCTUBRE DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA
DOMICILIO: CALVO SOTELO, 16 -- 26375 ENTRENA
DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. GENERAL Y AUTONOMOS

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 100.000.— PTAS pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 721.415.— PESETAS.

BIEN: 50% DE LA RUSTICA: HEREDAD EN JURISDICCION DE ENTRENA, AL TERMINO DE BAISON O CONVENTO, DE CABER 20 AREAS Y 46 CENTIAREAS. LINDA: NORTE Y OESTE, ARROYO DE MEDRANO; SUR, RESTO DE FINCA MATRIZ DE DON MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ; ESTE, CAMINO DE SANTA CLARA. DENTRO DE DICHA FINCA EXISTE UN PABELLON DE FORMA RECTANGULAR QUE OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 570 METROS CUADRADOS, DE UNA SOLA PLANTA, TOTALMENTE DIAFANO, SI BIEN DENTRO DEL MISMO A LA IZQUIERDA ENTRANDO EXISTEN UNAS OFICINAS ELEVADAS Y DEBAJO DE LAS MISMAS UN CUARTO DE SERVICIOS, OCUPANDO DICHA OFICINA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20 METROS CUADRADOS. ES PARTE DE LAS PARCELAS 157 Y 16 DEL POLIGONO 15. FINCA REGISTRAL N° 2599, LIBRO 32, TOMO 112 Y FOLIO 4.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA Y A SU ESPOSA Mª DEL PILAR MUÑOZ DIEZ, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia

pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de Noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Edicto

III.B.2063

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja:

Hace saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado diligencia en el expediente que se tramita de la empresa Agrícola y Automoción S.A., haciendo constar que se encuentra en situación de ignorado paradero, ante un débito de 518.075 pts. correspondiente al periodo 4/92 a 11/92.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/91, de 11 de Octubre.

Las personas afectadas por esta Resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, ya que de no comparecer, se procederá a la baja definitiva en nuestros registros.

En Logroño, a 22 de noviembre de 1993.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.2068

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/538, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. VICTOR MARTINEZ MORENO, se ha dictado con fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: VICTOR MARTINEZ MORENO
N.I.F.: 16.443.323-W
DOMICILIO: BARRERA NUM. 16-2º B -- 26.005-LOGROÑO.
DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de CIENTO TRES MIL CUARENTA PESETAS.

BIEN: M-5020-BV.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. VICTOR MARTINEZ MORENO Y A SU CONYUGE AURELIA VILLAZOZ SANCHEZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del expediente de modificación de créditos n° 7 y 8 de 1.993

III.C.8378

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia, expedientes de Modificación de Crédito n° 7 y 8 al Presupuesto de 1.993, a los efectos de

lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a los efectos de reclamaciones y sugerencias, si a ellas hubiere lugar, significando que de no producirse estas, los expedientes quedarán definitivamente aprobados.

Arnedo, 25 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

OFICINAS ELEVADAS Y DEBAJO DE LAS MISMAS UN CUARTO DE SERVICIOS, OCUPANDO DICHA OFICINA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20 METROS CUADRADOS. ES PARTE DE LAS PARCELAS 157 Y 16 DEL POLIGONO 15. FINCA REGISTRAL N° 2.599, LIBRO 32, TOMO 112 Y FOLIO 4.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. BENITO UBIS GONZALEZ, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de Noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.2061

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/54, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA, con D.N.I. 16.502.431, se ha dictado con fecha 10 DE OCTUBRE DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA
DOMICILIO: CALVO SOTELO, 16 -- 26375 ENTRENA
DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. GENERAL Y AUTONOMOS

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 100.000.— PTAS pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 721.415.— PESETAS.

BIEN: 50% DE LA RUSTICA: HEREDAD EN JURISDICCION DE ENTRENA, AL TERMINO DE BAISON O CONVENTO, DE CABER 20 AREAS Y 46 CENTIAREAS. LINDA: NORTE Y OESTE, ARROYO DE MEDRANO; SUR, RESTO DE FINCA MATRIZ DE DON MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ; ESTE, CAMINO DE SANTA CLARA. DENTRO DE DICHA FINCA EXISTE UN PABELLON DE FORMA RECTANGULAR QUE OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 570 METROS CUADRADOS, DE UNA SOLA PLANTA, TOTALMENTE DIAFANO, SI BIEN DENTRO DEL MISMO A LA IZQUIERDA ENTRANDO EXISTEN UNAS OFICINAS ELEVADAS Y DEBAJO DE LAS MISMAS UN CUARTO DE SERVICIOS, OCUPANDO DICHA OFICINA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20 METROS CUADRADOS. ES PARTE DE LAS PARCELAS 157 Y 16 DEL POLIGONO 15. FINCA REGISTRAL N° 2599, LIBRO 32, TOMO 112 Y FOLIO 4.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA Y A SU ESPOSA Mª DEL PILAR MUÑOZ DIEZ, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia

pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de Noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Edicto

III.B.2063

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja:

Hace saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado diligencia en el expediente que se tramita de la empresa Agrícola y Automoción S.A., haciendo constar que se encuentra en situación de ignorado paradero, ante un débito de 518.075 pts. correspondiente al periodo 4/92 a 11/92.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/91, de 11 de Octubre.

Las personas afectadas por esta Resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, ya que de no comparecer, se procederá a la baja definitiva en nuestros registros.

En Logroño, a 22 de noviembre de 1993.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.2068

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/538, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. VICTOR MARTINEZ MORENO, se ha dictado con fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: VICTOR MARTINEZ MORENO
N.I.F.: 16.443.323-W
DOMICILIO: BARRERA NUM. 16-2º B -- 26.005-LOGROÑO.
DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de CIENTO TRES MIL CUARENTA PESETAS.

BIEN: M-5020-BV.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. VICTOR MARTINEZ MORENO Y A SU CONYUGE AURELIA VILLAZOZ SANCHEZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del expediente de modificación de créditos n° 7 y 8 de 1.993

III.C.8378

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia, expedientes de Modificación de Crédito n° 7 y 8 al Presupuesto de 1.993, a los efectos de

lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a los efectos de reclamaciones y sugerencias, si a ellas hubiere lugar, significando que de no producirse estas, los expedientes quedarán definitivamente aprobados.

Arnedo, 25 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.